



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000457-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4673754 - 1]

VISTO, EI INFORME TÉCNICO O 000013-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LAPS [4673754 - 0], presentado por la oficina de pensiones en atención a la normativa vigente que establece el cese por límite de edad, el 31 de diciembre del año en el que cumple los sesenta y cinco (65) años de edad, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la RD N°002374-1984, del 28 de noviembre de 1984, ingresa a laborar al Magisterio Nacional RODRIGUEZ OBANDO CESAR AUGUSTO a partir del 13 de agosto de 1984, en calidad de NOMBRADO;

Que, con RD N°003051-2018 de fecha 9 de noviembre de 2018 Ubican, a partir del 24 de enero de 2014 en la SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL, de la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial;

Que en cumplimiento de de la ley 29944 ley de la reforma magisterial articulo 53 se dispone el termino de la relacion laboral inc. d)por limite de edad al cumplir los sesenta y cinco (65) años de edad y su reglamento DSN°004-2013-ED, en su articulo 114 Retiro por límite de edad El profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro..

Que, mediante el INFORME ESCALAFONARIO N° 04 570-2023, de fecha 31 de DICIEMBRE de 2023, emitido por la oficina de escalafón, sobre cese por límite de edad a RODRIGUEZ OBANDO CESAR AUGUSTO con DNI 17569049, nacido el 23 de mayo de 1958, se encuentra comprendió en el sistema pensionario del Decreto Ley N°19990, cargo PROFESOR , categoría remunerativa II, jornada laboral 30 horas, ha laborado oficialmente al magisterio , 35 años , 7 meses, 8 días de servicios oficiales, al 31 de diciembre de 2023, día anterior a la fecha de su cese;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las vacaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

Que, de acuerdo al Artículo 63° de la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial; artículo 136° de su Reglamento DS.N°004-2013-ED; agradeciéndole por los servicios prestados al Estado en el Sector Educación, se procede a disponer el Cese y concederle la Compensación por Tiempo de Servicios, en cumplimiento al Oficio Múltiple N°00086-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, de fecha 24 de noviembre de 2020; Que, de mediante Ley N°31451 "Ley que Revaloriza la Carrera Docente modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de: - 70% en el año fiscal 2023 y -30% en el año fiscal 2024". Que mediante Artículo 149 del Reglamento de la Ley 29944, aprobado con D.S. N° 004-2013-ED establece que Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.

De conformidad con el Art. 4° del D.S N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, TUO de la Ley N° 27444; RM. N° 1389-2002-ED, Artículo 70° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto concordante con la Ley N° 31638 "Decreto que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y a lo facultado por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, modificada por las Ordenanzas Regionales N° 001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la GRED y UGELEs; R.E.R. N°134 2012-GR.LAM/PR, que aprueba el PAP, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000457-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4673754 - 1]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESE POR LIMITE DE EDAD, con eficacia anticipada al 31 de DICIEMBRE de 2023, a RODRIGUEZ OBANDO CESAR AUGUSTO comprendido en el Sistema Pensionario del Decreto Ley N.º 19990, dándole las gracias por los Servicios prestados al Magisterio; en las condiciones que se indica:

| | |
|-----------------------|---|
| DNI | 17569049 |
| FECHA DE NACIMIENTO | 23 de mayo de 1958 |
| CARGO | PROFESOR |
| REGIMEN PENSIONARIO | Ley N°19990 |
| JORNADA LABORAL | 30horas |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA | 10145 NARCISA LANDAZURI DE CAMPOS |
| REGIMEN LABORAL | LEY 29944-Ley de Reforma Magisterial |
| CÓDIGO DE PLAZA | 028801813710 |
| TIEMPO DE SERVICIO | 35 años 7 meses y 8 días de Servicios Oficiales, al 31 de diciembre de 2023, un día anterior a la fecha de su cese. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, por única vez a RODRIGUEZ OBANDO CESAR AUGUSTO identificado con DNI N°17569049, la suma de S/ 133,579.80 soles, equivalente al 100% de la Compensación por Tiempo de Servicios, a razón del cien por ciento (100%) de su Remuneración Integra Mensual (RIM) S/ 3,710.55 soles, por 36 años de labor efectiva, considerando como fecha última de la percepción de la RIM, diciembre de 2023; la misma que se programará en la Planilla Única de Pagos, en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas efectuó la Transferencia Presupuestal, de acuerdo a los montos programados en los ejercicios fiscales que se indican a continuación:

| 2023 | 2024 | TOTAL CTS |
|-----------|-----------|------------|
| 70% | 30% | 100% |
| 93,505.86 | 40,073.94 | 133,579.80 |

ARTÍCULO TERCERO.-- RECONOCER el derecho al pago de vacaciones trucas a favor RODRIGUEZ OBANDO CESAR AUGUSTO PROFESOR , por haber cesado por límite de edad, conforme a los detalles siguientes

| FECHA DE CESE | MES DE SERVICIO | RIM | TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS |
|---------------|-----------------|----------|-----------------------------|
| 31/12/2023 | 10 | 3,710.55 | 7421.10 |



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000457-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4673754 - 1]

ARTÍCULO TERCERO.- - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Ley N° 31953 que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada, en la forma y modo que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 14/02/2024 - 08:37:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
29-01-2024 / 11:22:59
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
29-01-2024 / 12:41:08
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-01-2024 / 16:14:18
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
08-02-2024 / 12:51:25